

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional se allega un escrito por medio del cual la parte actora confiere poder al estudiante del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, RONALD ALEXANDER TELLEZ CASTRO.

Conforme a lo anterior considera esta agencia judicial que el poder conferido resulta insuficiente, pues se otorgó para interponer una *demanda laboral de única instancia*; no se adjuntó con el mismo un certificado que acredite que el señor TELLEZ CASTRO es un estudiante activo del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 583 del 2000.

En consecuencia, esta agencia judicial se abstendrá de reconocer personería a RONALD ALEXANDER TELLEZ CASTRO, para representar los intereses de la señora MARIA ADELA VALENCIA CUELLAR.

De otra parte, advierte esta agencia judicial que la parte actora no ha cumplido con lo ordenado en providencia del 15 de noviembre del 2019, en el sentido de aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-79294, a efectos de librar las comunicaciones pertinentes que permitan registrar la medida de embargo y secuestro que recae sobre este bien. En consecuencia, se requiere para que, en el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente demanda, cumpla con esta carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **63** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **23** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria